

nados como falta leve o grave, las causas de justificación que pueden concurrir en él, su desarrollo, la participación culposa y dolosa, sus formas de aparición, conflicto de la norma examinada con otros preceptos penales y el problema de su concurrencia ideal con otras figuras de delito.

En la segunda parte, dedicada, como hemos dicho, a los elementos subjetivos estudia la culpabilidad en este delito, o sea, para él, la negligencia y la imprudencia, la impericia, la inobservancia de leyes o de reglamentos, la presunción de culpa, las causas de inculpabilidad y, por último, el incumplimiento doloso de deberes técnicos.

Ya como final, la penalidad aplicable, considerándola respecto a la concurrencia de circunstancias modificativas y al estudio de la responsabilidad civil que engendra este delito.

DE NO LOUIS, Eduardo: «La Ley francesa de 21 de diciembre de 1963 sobre objetores de conciencia»; págs. 91-98.

En la sección de notas que se corresponde con la sección legislativa de este Anuario, el director de aquella revista no se limita a transcribir el texto de la ley, sino que adelanta la transcripción, preparándola, con la historia del problema, tanto de los primeros cristianos como los teólogos de las iglesias separadas, y aún en los católicos que se encararon con el problema de la guerra justa y con la extensión que adquiere después con los que objetaban, por motivos filosóficos y morales. Hace también un rápido examen de la legislación comparada en esta materia.

La revista tiene las habituales secciones de recensión y noticias de libros, información, legislación y jurisprudencia de que hemos venido dando noticia al darla de números anteriores.

DOMINGO TERUEL CARRALERO

F R A N C I A

Revue Pénitentiaire et de Droit Pénal

Abril-junio 1964

D'ESLARY, Charles: «Sur la Criminologie»; págs. 341-350.

Respecto a esta ciencia se encuentran las opiniones más diversas en la literatura sobre ella producida. Esto es debido a que cultivada por los especialistas de las más diversas materias, han impreso en sus opiniones los puntos de vista más dispares y aún contradictorios. Para aclarar sus problemas es preciso estudiar su concepto, su estructura y sus fines. Con esta enunciación el autor señala las tres partes de su trabajo.

Respecto a su concepto, dejando aparte las exageraciones de los que,

por ampliar su contenido, los refieren a todos los hombres y a todos los seres vivientes, el autor acepta que es la ciencia que trata de los crímenes y de los criminales, con lo que, dice, ha hecho su división en dos grandes partes. La noción del crimen está condicionada por la moral y por el derecho, por lo que no cabe hacer una abstracción, sino hablar de un crimen concreto. La noción del criminal está dominada más bien por la moral que por el derecho, pero los juicios morales no tienen en la vida la importancia de los juicios judiciales, sobre los considerados criminales tanto por una como por otras ciencias ha de recaer el estudio de la criminología.

En cuanto a su estructura, ciencia moderna que parte de Garofalo, aunque sus afirmaciones esenciales sean muy antiguas se ha formado por la aportación de otras ciencias, en lo que se refiere a la noción del crimen por las ciencias filosóficas y jurídicas, en lo que refiere a los criminales por las ciencias naturales, que se complementan habiendo predominado en su origen las ciencias sociales y recientemente y hoy las biológicas, sin que ni antes ni ahora pueda decirse que unas sean principales y otras accesorias, sino que muestran diversos aspectos del hombre, el derecho penal nos da su fotografía el psicoanálisis su radiografía.

Respecto a sus fines si bien la opinión general es que debe servir a la mejor realización de la justicia, como esto es un ideal u utópico, se ha de conformar con contribuir a lo que el autor llama «conformidad jurídica», es decir, a la realización de la voluntad del legislador. Su materia fundamental y su razón de ser la encuentra, después de haberse pronunciado la sentencia judicial, en la aplicación de la pena impuesta en la investigación y proposición de medios que eviten la reincidencia.

BADONNEL, Dr.: «Les Incendiaires»; págs. 351-356.

Si se tratase de buscar los rasgos que caracterizan a los incendiarios y los factores criminógenos que les impulsan se encontrarían muchos que son comunes a gran número de ellos. Uno es el medio, cometiéndose casi únicamente en el ambiente rural en el que es más fácil su realización, otro es la herencia encontrándose entre ellos taras mentales, los alcohólicos constituyen el 75 por 100 de los incendiarios, encontrándose entre ellos algunos neuróticos, la venganza es la causa más frecuente, aunque también se dan casos de cometerse para ocultar las huellas de otros delitos.

Este artículo es lo que podríamos decir obligada crónica de Criminología Clínica, que como habrán visto nuestros lectores, corre casi siempre a cargo de esta doctora Jefe de los Servicios Médicos del Centro de Orientación Nacional de Fresnes, lo que da un gran valor a sus exposiciones.

* * *

La noticia de las reuniones de la Société Générale des Prisons están referidas a la de 30 de noviembre de 1963, sobre matrimonio y Derecho penal, tesis presentada por M. Bouloc en que expone la situación actual del problema en Francia, tanto respecto a la bigamia de hecho y de derecho, como el adulterio al abandono de familia y a la inseminación artificial, llegando a formular por la mayoría de los asistentes el deseo de que sea

castigado igualmente el adulterio de la mujer y el marido, buscándose la igualdad en que el de éste lo sea como el de aquélla. La segunda de la misma fecha, estuvo dedicada a continuar la discusión sobre las medidas médico-psicológicas susceptibles de ser aplicadas al tratamiento de los delincuentes sexuales, en ella, la doctora Badonnel, tras de exponer que el 50 por 100 de estos delincuentes son alcohólicos, se ocupa de su tratamiento desde distintos puntos de vista insistiendo otros (R. P. Vernet, Henne, Cannat, Chazal y Ancel), en diversos aspectos del tratamiento de incestuosos y exhibicionistas.

* * *

Dos son las crónicas extranjeras de este número, la belga, a cargo de J. Duprel, y la sueca, al de Clas Amilon.

D. T. C.

ITALIA

Quaderni di Criminologia Clinica

Enero-marzo 1964

GIBBENS, T. C. N.: «Aspetti psichiatrici della diagnosi e della predizione nei borstals»; págs. 3-17.

Se trata en este trabajo de exponer el resultado del examen de 200 jóvenes de diecisiete a veintiún años ingresados en los borstals, en virtud de una sentencia indeterminada de seis meses a dos años, respecto a la predicción de su reacción al tratamiento penitenciario, y desde el punto de vista psiquiátrico estudiar la función de la diagnosis psiquiátrica en tales sujetos valorando el grado en que la enfermedad o anomalía psíquica influencia las futuras conductas criminales.

Estos individuos han sido elegidos tomando uno de cada dos, han sido detenidamente interrogados, la familia ha sido visitada por asistentes sociales psiquiátricos, se les ha aplicado los acostumbrados reactivos psicológicos, hasta donde ha sido posible han sido examinados con el método antropométrico de Sheldon y se han tenido en cuenta todos los documentos legales de cada uno, se les ha valorado también con la escala de predicción de Mannheim-Wilkins, confrontándose estas valoraciones con las obtenidas por exámenes clínicos.

La conclusión es que la valoración clínica, junto con la predicción objetiva, es más exacta que la realizada por uno solo de estos dos medios. Aún podría hallarse una dirección distinta en la investigación, comparando la correlación del éxito y el fracaso del tratamiento penitenciario con la proporción entre elementos ciertos, como es el número de condenados precedentes, el nivel intelectual, etc., y elementos inciertos como la valoración clínica de los rasgos de la personalidad y los resultados de algunos reactivos psicológicos como el MMPI y los laberintos de Porteus, etc.